



## RESOLUCIÓN No. 0384 - 108 ABR 2024

Por medio de la cual se conforma el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST de CORPOAMAZONIA y se designan los Representantes del Empleador y los Funcionarios

*Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia*

La Directora General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia CORPOAMAZONIA, en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la Ley 99 de 1993, y

### CONSIDERANDO:

Que el artículo 1º de la Resolución No. 2013 de 1986, los entonces Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y Salud, reglamentaron la organización y funcionamiento de los Comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial en los lugares de trabajo, estableciendo entre otros aspectos, la forma de designación de los representantes del empleador y los representantes de los trabajadores.

Artículo 2º Cada comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial estará compuesto por un número igual de representantes del empleador y de los trabajadores, con sus respectivos suplentes:

- De 10 a 49 trabajadores, un representante por cada una de las partes.
- De 50 a 499 trabajadores, dos representantes por cada una de las partes.
- De 500 a 999 trabajadores, cuatro representantes por cada una de las partes.
- De 1000 o más trabajadores, cuatro representantes por cada una de las partes.

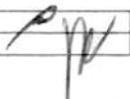
A las reuniones del Comité solo asistirán los miembros principales, los suplentes asistirán por ausencia de los principales y serán citados a las reuniones por el presidente del Comité.

**ARTICULO 9º:** El empleador designará al Presidente del Comité de los representantes que él designa y el Comité en pleno elegirá al Secretario de entre la totalidad de sus miembros.

Que el artículo 63º del Decreto Ley 1295 de 1994, cambió la denominación del Comité Paritario de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial por el Comité Paritario de Salud Ocupacional, el cual seguirá rigiéndose por la Resolución 2013 de 1986, y demás normas que la modifiquen o adicionen, aumentando el periodo de sus miembros a dos (2) años.

Que el artículo 1º de la Ley 1562 de 2012, estableció que en adelante la Salud Ocupacional se entenderá como Seguridad y Salud en el Trabajo, definida como aquella disciplina que trata de la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores.

SEDE PRINCIPAL. Tel.: (8) 4 29 66 41 - 4 29 66 42 - 429 52 67, Fax: (8) 4 29 52 55, MOCOA (PUTUMAYO)  
TERRITORIALES: AMAZONAS: Tel.: (8) 5 92 50 64 - 5 92 76 19, Fax: (8) 5 92 50 66, CAQUETÁ: Tel.: (8) 4 35 18 70 - 4 35 74 56  
Fax: (8) 4 35 68 84, PUTUMAYO: Telefax: (8) 4 29 63 95  
Correo Electrónico: [correspondencia@corpoamazonia.gov](mailto:correspondencia@corpoamazonia.gov)  
Línea de Atención al Cliente: 01 8000 930 506

Elaboró:	Margaret Zambrano Díaz	Cargo	Profesional SST	Firma	
Revisó:	Miguel Arturo Rosero Mora	Cargo	Asesor DG	Firma	



## RESOLUCIÓN No. 0384 - - 08 ABR 2024

Por medio de la cual se conforma el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo de CORPOAMAZONIA y se designan los Representantes del Empleador y los Funcionarios

*Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia*

Tiene por objeto mejorar las condiciones y el medio ambiente de trabajo, así como la salud en el trabajo, que conlleva la promoción y el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones.

El capítulo 6 ARTÍCULO 2.2.4.6.1. del Decreto 1072 de 2015, establece las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de SST que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión.

Así mismo la Resolución 0312 de 2019, define los estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - SG-SST de acuerdo a la actividad económica y el número de Trabajadores.

Indicando como principal requisito para empresas de más de cincuenta (50) trabajadores clasificadas con riesgo I,II,II,IV y V de cincuenta (50) o menos trabajadores con riesgo IV o V la conformación y funcionamiento del COPASST, con el fin apoyar acciones para la seguridad y salud de los trabajadores.

Que los funcionarios de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia –CORPOAMAZONIA-, el día jueves 07 de marzo de 2024, eligieron mediante votación a sus representantes ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, según consta en el Escrutinio Final de esa misma fecha, siendo elegidos en su orden:

Como principales **PIERANGELI PERDOMO RODRIGUEZ, ELIZABETH RIOS SILVA**, como suplentes **JAIME MIGUEL BRAVO DIAZ, ANGIE HOYOS PERENGUEZ**.

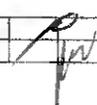
Que es necesario designar los representantes principales y los suplentes del empleador ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo de CORPOAMAZONIA.

Que en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conformar por el término de dos (2) años, el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual estará compuesto dos (2) representantes principales y dos (2) suplentes designados por el empleador; y (2) representantes principales y dos (2) suplentes por los funcionarios, elegidos por votación libre.

SEDE PRINCIPAL: Tel.: (8) 4 29 66 41 - 4 29 66 42 - 429 52 67, Fax: (8) 4 29 52 55, MOCOA (PUTUMAYO)  
TERRITORIALES: AMAZONAS: Tel.: (8) 5 92 60 64 - 5 92 76 19, Fax: (8) 5 92 50 65, CAQUETÁ Tel.: (8) 4 35 18 70 - 4 35 74 58  
Fax: (8) 4 35 68 84, PUTUMAYO: Telefax: (8) 4 29 53 95  
Correo Electrónico: [correspondencia@corpoamazonia.gov.co](mailto:correspondencia@corpoamazonia.gov.co)  
Línea de Atención al Cliente: 01 8000 930 506

Elaboró:	Margaret Zambrano Díaz	Cargo	Profesional SST	Firma	
Revisó:	Miguel Arturo Rosero Mora	Cargo	Asesor DG	Firma	



RESOLUCIÓN No. **10384 -- 108 ABR 2024**

Por medio de la cual se conforma el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo de CORPOAMAZONIA y se designan los Representantes del Empleador y los Funcionarios

*Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia*

**ARTICULO SEGUNDO:** Designar como representantes principales y suplentes del empleador ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, a los siguientes empleados.

PRINCIPALES	SUPLENTES
Asesor Dirección General	Asesor Dirección General
Secretario General	Subdirector Administrativo y Financiero

**ARTICULO TERCERO:** Como representantes principales y suplentes de los empleados ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, fueron elegidos mediante votación general realizada el día jueves 07 de marzo de 2024 los siguientes funcionarios, como consta en Escrutinio Final del mismo día:

PRINCIPALES	SUPLENTES
PIERANGELI PERDOMO RODRIGUEZ	JAIME MIGUEL BRAVO DIAZ
ELIZABETH RIOS SILVA	ANGIE HOYOS PERENGUEZ

**ARTICULO CUARTO:** Designar como Presidente del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, al funcionario Miguel Arturo Rosero Mora, Asesor Dirección General, quien cumplirá con las funciones establecidas en la resolución 2013 de 1986 artículo 12:

- Presidir y orientar las reuniones en forma dinámica y eficaz.
- Llevar a cabo los arreglos necesarios para determinar el lugar o sitio de las reuniones.
- Notificar por escrito a los miembros del Comité sobre convocatoria a las reuniones por lo menos una vez al mes.
- Preparar los temas que van a tratarse en cada reunión.
- Tramitar ante la administración de la empresa de las recomendaciones aprobadas en el seno del Comité y darle a conocer todas sus actividades.
- Coordinar todo lo necesario para la buena marcha del comité e informar a los trabajadores de la entidad acerca de las actividades del mismo.

**ARTICULO QUINTO:** El Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, elegirá al Secretario del comité entre la totalidad de sus miembros

Quedando su designación mediante acta de la primera reunión del comité; quien cumplirá con las funciones establecidas en la resolución 2013 de 1986 Artículo trece:

SEDE PRINCIPAL: Tel.: (8) 4 29 66 41 - 4 29 66 42 - 429 52 67, Fax (8) 4 29 52 55, MOCOA (PUTUMAYO)  
TERRITORIALES: AMAZONAS: Tel.: (8) 5 92 50 64 - 5 92 76 19, Fax: (8) 5 92 50 65, CAQUETÁ: Tel.: (8) 4 35 18 70 - 4 35 74 56  
Fax: (8) 4 35 68 84, PUTUMAYO: Telefax: (8) 4 29 63 95  
Correo Electrónico: [correspondencia@corpoamazonia.gov.co](mailto:correspondencia@corpoamazonia.gov.co)  
Línea de Atención al Cliente: 01 8000 930 506

Elaboró	Margaret Zambrano Díaz	Cargo	Profesional SST	Firma	
Revisó:	Miguel Arturo Rosero Mora	Cargo	Asesor DG	Firma	



## RESOLUCIÓN No. 0381 - 108 ABR 2024

Por medio de la cual se conforma el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo de CORPOAMAZONIA y se designan los Representantes del Empleador y los Funcionarios

*Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia*

- a) Verificar la asistencia de los miembros del comité a las reuniones programadas.
- b) Tomar nota de los temas tratados, elaborar el acta de cada reunión y someterla a la discusión y aprobación del comité.
- c) Llevar el archivo referente a las actividades desarrolladas por el Comité y suministrar toda la información que requieran el empleador y los trabajadores.

**ARTÍCULO SEXTO:** Las funciones y responsabilidades del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, están previstas en el Artículo 11 de la Resolución 2013 de 1986:

- a) Proponer a la administración de la empresa o establecimiento de trabajo la adopción de medidas y el desarrollo de actividades que procuren y mantengan la salud en los lugares y ambientes de trabajo.
- b) Proponer y participar en actividades de capacitación en SST dirigidas a trabajadores, supervisores y directivos de la empresa o establecimientos de trabajo.
- c) Colaborar con los funcionarios de entidades gubernamentales de SST en las actividades que éstos adelanten en la empresa y recibir por derecho propio los informes correspondientes.
- d) Vigilar el desarrollo de las actividades que en materia de medicina, higiene y seguridad industrial debe realizar la empresa de acuerdo con el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial y las normas vigentes; promover su divulgación y observancia.
- e) Colaborar en el análisis de las causas de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y proponer al empleador las medidas correctivas a que haya lugar para evitar su ocurrencia. Evaluar los programas que se hayan realizado.
- f) Visitar periódicamente los lugares de trabajo e inspeccionar los ambientes, máquinas, equipos, aparatos y las operaciones realizadas por el personal de trabajadores en cada área o sección de la empresa e informar al empleador sobre la existencia de factores de riesgo y sugerir las medidas correctivas y de control.
- g) Estudiar y considerar las sugerencias que presenten los trabajadores, en materia de medicina, higiene y seguridad industrial.
- h) Servir como organismo de coordinación entre empleador y los trabajadores en la solución de los problemas relativos a la salud ocupacional. Tramitar los reclamos de los trabajadores relacionados con la SST.

SEDE PRINCIPAL: Tel.: (8) 4 29 66 41 - 4 29 66 42 - 429 52 67, Fax (8) 4 29 52 55, MOCOA (PUTUMAYO)  
TERRITORIALES: AMAZONAS Tel.: (8) 5 92 50 64 - 5 92 76 19, Fax (8) 5 92 50 65, CAQUETÁ Tel.: (8) 4 35 18 70 - 4 35 74 56  
Fax: (8) 4 35 68 84, PUTUMAYO: Telefax: (8) 4 29 63 95  
Correo Electrónico: [correspondencia@corpoamazonia.gov.co](mailto:correspondencia@corpoamazonia.gov.co)  
Línea de Atención al Cliente: 01 8000 930 506

Elaboró:	Margaret Zambrano Díaz	Cargo	Profesional SST	Firma	
Revisó:	Miguel Arturo Rosero Mora	Cargo	Asesor DG	Firma	



## RESOLUCIÓN No. 0384 - -

Por medio de la cual se conforma el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo de CORPOAMAZONIA y se designan los Representantes del Empleador y los Funcionarios

*Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia*

- i) Solicitar periódicamente a la empresa informes sobre accidentalidad y enfermedades profesionales con el objeto de dar cumplimiento a lo estipulado en la presente resolución.
- j) Elegir al secretario del comité.
- k) Mantener un archivo de las actas de cada reunión y demás actividades que se desarrollen, el cual estará en cualquier momento a disposición de la dirección general, los trabajadores y las autoridades competentes.
- l) Las demás funciones que le señalen las normas sobre salud ocupacional.

**ARTICULO SÉPTIMO:** En caso de desvinculación de uno de los representantes de la entidad ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, sus funciones serán asumidas por el funcionario que lo reemplace en el cargo correspondiente.

**ARTICULO OCTAVO:** Cuando se presente la desvinculación de alguno de los representantes de los empleados ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, sus funciones serán asumidas por el funcionario con el mayor número de votos en orden descendente de los resultados establecidos en el Escrutinio Final de fecha jueves 07 de marzo de 2024.

**ARTÍCULO NOVENO: VIGENCIA:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Mocoa, Putumayo, a los

**10** 8 ABR 2024

  
**ARGENIS ABDULIA LASSO OTAYA**  
Directora General

SEDE PRINCIPAL: Tel.: (8) 4 29 66 41 - 4 29 66 42 - 429 52 67, Fax: (8) 4 29 52 55, MOCOA (PUTUMAYO)  
TERRITORIALES: AMAZONAS: Tel. (8) 5 92 50 84 - 5 92 76 19, Fax: (8) 5 92 50 65, CAQUETÁ: Tel.: (8) 4 35 18 70 - 4 35 74 56  
Fax: (8) 4 35 68 84, PUTUMAYO: Telefax: (8) 4 29 63 95  
Correo Electrónico: [correspondencia@corpoamazonia.gov.co](mailto:correspondencia@corpoamazonia.gov.co)  
Línea de Atención al Cliente: 01 8000 930 506

Elaboró	Margaret Zambrano Díaz	Cargo	Profesional SST	Firma	
Revisó:	Miguel Arturo Rosero Mora	Cargo	Asesor DG	Firma	

